



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 26 de marzo de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la recurrente solicita una prórroga de 40 días para efectuar el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, a cuyo pago fue intimada con fecha 4 de febrero de 2026.

Que tal petición resulta inadmisibles toda vez que no se invoca motivo alguno que la sustente y no se advierte en el caso la configuración de un supuesto de fuerza mayor o causa grave que justifique el incumplimiento de una exigencia enteramente previsible (Fallos: 324:793, 324:794 y su cita; 328:3290) ni del carácter perentorio de los plazos procesales (art. 155 del cód. cit., Fallos: 324:795 y su cita y causa “Romero, Sonia Carolina”, Fallos: 342:1510).

Que no obsta a tal resultado la presentación efectuada el 12 de marzo del corriente, pues el depósito fue efectuado de forma extemporánea, conforme a lo dispuesto en el art. 286 del código citado.

Por ello, se rechaza la prórroga solicitada y se desestima la presentación directa. Reintégrese el depósito. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por el **Estado Nacional - Ministerio de Seguridad - Policía Federal Argentina, parte demandada**, representado por la **Dra. Natalia Belén Abraham**.

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, Sala I**.

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal n° 2**.